



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Referencia: 11001- 33 – 34 – 004 – 2019 – 00275 – 00
Medio de Control: Nulidad simple
Demandante: Conjunto Hacienda Santa Bárbara
Demandado: Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Planeación

ASUNTO: Corre traslado medidas cautelares.

La parte demandante solicita la adopción de medidas cautelares en el asunto de la referencia, motivo por el que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se ordena:

1. **CORRER TRASLADO** por el término de cinco (5) días de la medida cautelar que obra en el cuaderno de medidas cautelares a folios 20 a 24, a Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Planeación, para que se pronuncie frente a la misma, de considerarlo pertinente.
2. Cumplido lo anterior, regrese de forma inmediata al despacho para decidir la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LALO ENRIQUE OLARTE RINCÓN
JUEZ

LGBA
AS _____

<p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN PRIMERA</p> <p>Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ SECRETARIA</p>

